

ACUERDO NÚMERO 17-2014

Crea el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Santa Rosa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia crear los órganos jurisdiccionales, así como determinar su competencia, organización y funcionamiento con el fin de garantizar el acceso a la justicia.

CONSIDERANDO

Que debido a la excesiva carga de trabajo que afronta el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Jutiapa, así como facilitar el acceso a la justicia, resulta necesario crear un Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en el departamento de Santa Rosa.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 20, 51, 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 99, 104, 109 y 116 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; 51, 54 inciso f) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala; y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Acuerdo número 42-2007 de la Corte Suprema de Justicia que integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. Se crea el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de

departamento de Santa Rosa, el cual tendrá su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

Artículo 2. (Modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 37-2019 de la Corte Suprema de Justicia.) El Juzgado que se crea por el presente Acuerdo, tendrá competencia territorial en todos los municipios del departamento de Santa Rosa, incluyendo los municipios de Guazacapán, Chiquimulilla y Taxisco.

Artículo 3. El Juzgado creado estará integrado con un Juez de Primera Instancia, un Secretario de Instancia, dos Oficiales III, un Notificador III, un Trabajador Social II, un Psicólogo, un Pedagogo un Comisario, un Auxiliar de Servicio I (niñera) y un Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 4. Se nombrará dos Agentes de seguridad, los cuales estarán asignados a la Dirección de Seguridad del Organismo Judicial.

Artículo 5. La organización y funcionamiento de este Juzgado deberá observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el "Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal", contenido en el Acuerdo número cuarenta y dos - dos mil siete de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 6. La Corte Suprema de Justicia establecerá un Plan de Implementación conforme lo siguiente:

- a. Se desarrollará un programa de capacitación, formación y evaluación permanente que fortalezca la especialización en la materia;
- b. Se deberá acomodar un espacio lúdico para los niños, niñas y adolescentes sujetos al proceso

de protección de sus derechos; asimismo, se adecuará un espacio físico distinto para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, procurando en todo momento evitar la revictimización;

- c. Se instruye a la Gerencia Financiera para que en coordinación con la Unidad de Administración Financiera, dispongan de los recursos necesarios para que el juzgado proporcione cuando así lo amerite un refrigerio a los menores.
- d. Se deberá acondicionar un espacio físico para las instituciones que participan en los procesos ventilados por este Juzgado, en la medida de las posibilidades de la infraestructura y presupuesto del Organismo Judicial; y
- e. La Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial, presentará a la Comisión de la Corte Suprema de Justicia en esta materia, dos informes técnicos relacionados con el funcionamiento del Juzgado. El primer informe a los tres meses y el segundo a los seis meses a partir de su implementación.

Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, coordine las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a afecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 7. El Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Jutiapa, deberá continuar conociendo los procesos que se encuentren en trámite y que correspondan por competencia territorial al Juzgado que se crea por el presente Acuerdo. Asimismo, remitirá al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Santa Rosa y al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de departamento de Escuintla, los expedientes fenecidos que le corresponda por razón de competencia territorial.

(Párrafo adicionado por el Artículo 2 del Acuerdo 37-2019 de la Corte Suprema de Justicia.) El Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Escuintla, deberá continuar conociendo los procesos de los municipios de Guazacapán, Chiquimulilla y Taxisco, que se encuentren en trámite y que corresponden por competencia territorial al Juzgado Santa Rosa, en virtud de la modificación de la competencia que se realiza por el presente Acuerdo. Asimismo, remitirá al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Santa Rosa, los expedientes fenecidos que le corresponda por razón de competencia territorial.”

Artículo 8. La competencia en segundo grado corresponde a la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 9. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga al presente Acuerdo.

Artículo 10. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo de dos mil catorce.

COMUNÍQUESE,

José Arturo Sierra González, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Magistrado Vocal Primero; Brenda Anabella Quiñónez Donis Magistrada Vocal Segunda; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Artemio Rodulfo Tánchez Mérida, Magistrado Presidente, Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, Departamento de Guatemala. María Cecilia de León Terrón, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.